



IP-186-23-2019

En las instalaciones de la Unidad de Acceso a la Información Pública de **LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS (ANDA)**: En la ciudad de San Salvador, a las once horas con treinta minutos del día dieciocho de noviembre del año dos mil diecinueve

El suscrito Oficial de Información **CONSIDERANDO QUE:**

I) El día veintinueve de octubre del dos mil diecinueve, ingreso a la Unidad de Acceso a la Información Pública de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (en adelante UAIP ANDA), por medio de correo electrónico de las nueve horas con cuarenta y siete minutos, solicitud de información por parte de la ciudadana: [REDACTED] quien se identificó por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] - [REDACTED], solicitando lo siguiente: Capacidad de producción de la planta de 5 galones y botella de 0.5 litros de ANDA.

II) Mediante resolución de las diez horas con cincuenta y dos minutos del día veintinueve de octubre del presente año, se le previno a la ciudadana [REDACTED] sobre los siguientes aspectos:

- Complete el formulario que se adjunta a la presente prevención y que forma parte integral de la misma. A fin de cumplir con los requisitos del artículo 54 literal a) del Reglamento de la LAIP. Es necesario que su firma autógrafa se visualice de puño y letra en el formulario, como se refleja en su documento de identidad; de conformidad al artículo 54 letra d) del Reglamento de la LAIP.
- Así mismo es relevante hacer énfasis en los principios de transparencia establecidos en el artículo d) de la LAIP., integridad: la información debe ser fidedigna y verás y el artículo 66 letra b) y c). En atención a lo antes expuesto, aclare o replantee su petición en el formulario adjunto proporcionando mas elementos de una manera clara y comprensible, sin dejar confusión en lo solicitado. Lo anterior con el fin de cumplir con los requisitos que la ley establece.

III) El día treinta de octubre del presente año, por medio de correo electrónico de las doce horas con veintiún minutos, la ciudadana [REDACTED] subsano la prevención relacionada en el romano II), solicitando lo siguiente:

- 1) Capacidad de producción mensual de 5 galones y de botella de 0.5 litros, de la planta envasadora de agua de ANDA.
- 2) ¿Cuánto a sido la producción de la planta envasadora de agua de ANDA en los últimos 12 meses?

IV) El Suscrito Oficial de Información al haber revisado y analizado la presente solicitud de información; conforme a lo establecido en el Artículo 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública, en adelante LAIP, en relación con los Artículos 53 y 54 del Reglamento de la Ley antes enunciada, y en cumplimiento con los requisitos, Resolvió:

Admitir la solicitud de información según resolución de las trece horas con cincuenta minutos del día treinta de octubre del presente año la cual le fue notificada al correo [REDACTED], establecido por la ciudadana.

- V) En cumplimiento a lo establecido en artículo 70 de la LAIP, el suscrito Oficial de Información transmitió, mediante resolución de las catorce horas con veinticinco minutos del día treinta de octubre del presente año; el requerimiento de información a las Unidad administrativa competente, con la finalidad que localice lo solicitado y comunique la manera en que se encuentra disponible y se verifiquen la clasificación de la información;
- VI) Sobre lo peticionado en la presente la Gerencia de Servicios Generales y Seguridad Institucional, por medio de memorándum con numero de Referencia [REDACTED], de fecha trece de noviembre del presente año, manifestó: *Que de acuerdo a lo peticionado se encuentra validando la información, debido a la complejidad de la misma; por lo que, por ministerio de ley, con base a lo regulado en el artículo 71 inciso 2º de la LAIP.; solicitó ampliar el plazo de entrega de la información en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley en comento, lo anterior atendiendo.*
- VII) Con la finalidad de cumplir con el principio de integridad establecido en el artículo 4 literal d) LAIP Principio de Integridad: La información pública debe ser completa, fidedigna y veraz”, el suscrito Oficial de Información, mediante resolución de las quince horas del día trece de noviembre, resolvió: **AMPLIAR** el plazo de entrega de información en cinco días hábiles más al plazo estipulado por la ley, los cuales comenzaron a contarse a partir del día catorce de noviembre del presente año; siendo el nuevo plazo de vencimiento el día veinte de noviembre de dos mil diecinueve.
- VIII) Sobre lo peticionado en la presente resolución Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, con la colaboración de la Planta Envasadora de agua; por medio de memorándum con numero de Referencia [REDACTED], de fecha [REDACTED] de noviembre del presente año, manifestó: *En relación a petitorio con numero de referencia 186.23.2019, sobre Capacidad de producción de 5 galones y de botella de 0.5 litros, de la planta envasadora y Cuanto ha sido la producción de la planta envasadora de agua de ANDA, en los últimos 12 meses, proporciona la siguiente información:*

1. Capacidad aproximada de Producción de la Planta Envasadora de Agua

PRESENTACION	CAPACIDAD
Botellas PET 500 ml	500,000.00
Garrafón 5 galones	130,000.00

2. Producción aproximada de Agua durante los últimos 12 meses

PRESENTACION	TOTAL
Botellas PET 500 ml	401,239.00
Garrafón 5 galones	124,600.00

A partir del deber de motivación establecido en los artículos 65 y 72 LAIP, las resoluciones de los entes obligados deberán entregarse a la solicitante, a través del oficial de información mediante escrito con mención breve pero suficiente de sus fundamentos. Con base a las facultades legales previamente señaladas y en vista que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos, en razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el Artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en atención al principio de Máxima Publicidad establecido en el artículo 5 literal a) LAIP el suscrito Oficial de Información **RESUELVE: 1) CONCÉDASE EL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** dentro del plazo establecido por la LAIP, información que fue suministrada por Gerencia de Servicios Generales y Seguridad, con la colaboración de la Planta Envasadora de agua, que se encuentra relacionada en el romano VIII). **2) ENTRÉGASELE** a la solicitante la información requerida bajo el número de referencia **186-23-2019**, por medio del presente informe oficial. **3) NOTIFIQUESE** la presente resolución y entréguese la información a la dirección electrónica proporcionada por la ciudadana como medio de comunicación y déjese constancia en el expediente respectivo.



Lic. Arturo Ernesto Mossi Henríquez
Oficial de Información
Unidad de Acceso a la Información - ANDA



In del libro de comisiones asignadas a los señores
 delegados de esta corporacion a la celebracion de
 las sesiones de la junta general de 1914, se
 ve con claridad que el Sr. D. Juan de Dios
 Gomez, es el representante de esta corporacion
 en la junta general de 1914, y en consecuencia
 es el representante de esta corporacion en
 todas las sesiones de la junta general de 1914.
 En consecuencia, el Sr. D. Juan de Dios Gomez
 es el representante de esta corporacion en
 todas las sesiones de la junta general de 1914.
 En consecuencia, el Sr. D. Juan de Dios Gomez
 es el representante de esta corporacion en
 todas las sesiones de la junta general de 1914.





Juan de Dios Gomez
 Representante de esta corporacion